

El remate tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Granadera Canaria, 2-2, de esta ciudad, el día 9 de septiembre de 1998, a las diez horas, previniéndole a los licitadores:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, a saber, 30.652.950 pesetas.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo de la subasta, mediante su ingreso en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de la entidad Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle La Pelota, sin número, de esta ciudad, al número de procedimiento 3490/0000/18/0284/98, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones registrales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo, de la regla 7.^a del artículo 131, caso de resultar negativa la intentada personalmente.

Sexto.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, por circunstancias de fuerza mayor, o si se tratase de fecha inhábil en la que no se hubiera reparado, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, sin necesidad de nuevo señalamiento.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 9 de octubre de 1998, a las diez horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 del fijado para la primera; celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 9 de noviembre de 1998, a las diez horas, sin sujeción a tipo, si bien, a efectos de consignación del 20 por 100, se tendrá en cuenta el tipo de la segunda.

La finca de que se trata es la siguiente:

Urbana.—Vivienda unifamiliar construida sobre la parcela 62, de la urbanización «Monteluz», sita donde llaman La Montañeta, en el pago de Tarifa, término municipal de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Linda: Al norte, calle G-1 de la urbanización, en línea semicurva de 36 metros 40 centímetros; al sur, con la calle G-2 de dicha urbanización, en línea ligeramente curva de 30 metros 40 centímetros; al naciente, esquina formada por las citadas calle G-1 y G-2, en línea curva de 4 metros 60 centímetros, y al poniente, parcela 62 bis de la urbanización, en línea recta de 21 metros 20 centímetros. La totalidad de la parcela ocupa una superficie de 419 metros 50 decímetros cuadrados, de los cuales corresponden a la vivienda unifamiliar, en planta alta y baja, 86 metros cuadrados, y el resto de la parcela está destinada a jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, libro 422, folio 102, finca número 25.331.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 11 de junio de 1998.—El Secretario, Carlos Valiña Reguera.—37.305.

L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Edicto

Doña Aurora García Álvarez, Secretaria de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona),

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo el número 273/1996 actuaciones de juicio ordinario de menor cuantía, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña-I, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Pedro Moratal Bohigues, con-

tra «Alternativa Exprés, Sociedad Anónima», don Miguel Ángel Ramírez Muíño, don Vicente Domingo Nacher Calatayud, don José Manuel Ibarra Ostolaza, don José Luis Flores Crespo, don José Alias Salvador y don José Iglesias Lozano, sobre reclamación de cantidad, en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado emplazar por edictos a don Miguel Ángel Ramírez Muíño y a don José Iglesias Lozano por ignorarse su paradero para que en el término de diez días se personen en los referidos autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a don Miguel Ángel Ramírez Muíño y a don José Iglesias Lozano libro el presente en L'Hospitalet de Llobregat a 6 de mayo de 1998.—La Secretaría Judicial, Aurora García Álvarez.—37.168.

LOJA

Edicto

Doña Ana María Herencia Gil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Loja y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 318/96, a instancia de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora señora González García, contra don José Antonio Sanjuán Jáimez y doña María Dolores Moya Flores, vecinos de Loja (Granada), con domicilio en cuesta de Las Monjas, bloque C-4, segundo B, en los que por proveído de esta fecha, y a petición de la parte actora, he acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días hábiles y al tipo que se dirá, el bien propiedad de los demandados y señalado como garantía del préstamo hipotecario, bajo las condiciones que se expresan más adelante, y señalándose para el acto del remate el día 18 de septiembre de 1998, a las diez horas, para la primera; caso de no existir postores, a la misma hora del día 15 de octubre de 1998, para la segunda, y si tampoco hubiese postores, se celebrará tercera, a igual hora del día 17 de noviembre de 1998, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pérez del Álamo, y en las que registrarán las siguientes

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el tipo de primera con la rebaja del 25 por 100, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

Cuarta.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.^a del referido artículo están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Sexta.—A los efectos del párrafo final de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria vigente, por

medio del presente se notifican a los deudores las fechas de subasta.

Séptima.—Si por causa de fuerza mayor no se pudieran celebrar las subastas en el día señalado, se celebrarán en el inmediato día hábil que se pudiese.

Bien objeto de remate

Urbana. Piso segundo, tipo B, sito en la planta segunda del edificio sin número, de la cuesta de Las Monjas, de Loja, tiene salida independiente al rellano de la escalera, elemento común; consta de diferentes dependencias, servicios, cocina y lavadero; ocupa una superficie construida de 125 metros 10 decímetros cuadrados, y linda: Derecha, entrando, patio de luces central y aires de la cuesta de Las Monjas; izquierda, pasillo de acceso a los pisos y aires del patio posterior de luces, espalda, pared que le separa del bloque centro 5, y frente, piso tipo A, patio central de luces, caja y rellano de la escalera. Tiene una cuota de participación en relación al valor del inmueble de 5,169 por 100.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Loja, libro 218, tomo 428, folio 212, finca registral número 26.278.

Tipo de valoración: 10.800.000 pesetas.

Dado en Loja a 4 de febrero de 1998.—La Juez, Ana María Herencia Gil.—El Secretario.—37.256.

LLIRIA

Edicto

La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Liria (Valencia),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 76/1998, seguidos a instancias del Procurador de los Tribunales don José Antonio Navas González, en nombre y representación de «Cooperativa Agrícola de Betera, Sociedad Cooperativa Vinícola», contra doña Patricia Napoleón Ferrandis, don Valentín Napoleón Martínez, doña Josefa Ferrandis Ventura y doña Isabel Napoleón Ferrandis, en reclamación de cantidad, se ha acordado por resolución de esta fecha sacar a públicas subastas, por las veces que se dirán, por término de veinte días cada una de ellas, los bienes que al final se describen.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el día 15 de septiembre de 1998, y hora de las doce; no concurriendo postores, se señala, a la misma hora que la anterior y por segunda vez, el día 14 de octubre de 1998, y, declarada desierta ésta, se señala por tercera vez el día 9 de noviembre de 1998, y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo en la subasta el que se indicará al final de la descripción de los bienes objeto de la subasta; con rebaja del 25 por 100 del referido tipo para la segunda, y sin sujeción a tipo la tercera.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a la subasta de verificar depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, cuenta número 4351000017007698, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de cada subasta.

Tercera.—Los licitadores podrán ejercitar el derecho de ceder el remate a un tercero; podrán realizarse por escrito, en pliego cerrado, posturas desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, teniendo, en todo caso, en cuenta el depósito previo señalado.

Cuarta.—Los autos y las certificaciones están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las res-

ponsabilidades de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio de la notificación a los deudores que se lleve a efecto en el domicilio de los mismos, conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a los mismos del triple señalamiento.

Bienes objeto de subasta

Lote 1. Finca rústica: Una pieza de tierra plantada de naranjos, en término de Betera, partida del Camino de la Puebla o de la Fuente, o de les Malladetes, de 2 hectáreas 88 áreas 91 centiáreas de cabida. Es parte de la parcela 202 del polígono 72 del catastro. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada al tomo 1.662, libro 220 de Betera, folio 66, finca registral 19.546, inscripción undécima. Valor, a efectos de subasta, 2.880.000 pesetas.

Lote 2. Pieza de tierra plantada de naranjos, afectada por de tristeza, por lo que están improductivos, en término de Betera, partida del Camino de la Puebla o de la Fuente, o de les Malladetes, de 2 hectáreas 88 áreas 91 centiáreas de cabida. Está constituida por la parcela 201 y parte de la 202 del polígono 72. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada al tomo 1.640, libro 215 de Betera, folio 2, finca registral 19.547. Valor, a efectos de subasta, 2.880.000 pesetas.

Lote 3. Porción de terreno en término de Betera, partida del Camino de la Puebla o de la Fuente, o de les Malladetes, de 29 áreas de cabida, destinadas a camino exclusivo para las fincas antes descritas, casa de labor con sus ensanches, pozo con su motor y balsa para riego, también con sus ensanches correspondientes. Está constituida por el resto de la parcela 202 del polígono 72. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada al tomo 1.662, libro 220 de Betera, folio 67 vuelto, finca registral 19.548, inscripción duodécima. Valor, a efectos de subasta, 1.440.000 pesetas.

Dado en Liria a 15 de junio de 1998.—La Juez.—El Secretario.—37.177.

MADRID

Edicto

En el expediente de quiebra voluntaria de «Mariano Colmenar, Sociedad Anónima», seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 37 de los de Madrid al número 819/1986, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer público que en Junta general de acreedores, celebrada el día 9 de julio de 1997, fueron designados Síndico primero, don Jesús Verdes Lezana; Síndico segundo, don Fernando Soler Rodríguez, y Síndico tercero, don Antonio Fernández Sánchez, los cuales han tomado posesión de su cargo. Se previene a todos los que les afecte que hagan entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid a 11 de julio de 1997.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—37.206.

MADRID

Edicto

Don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 40 de Madrid,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de quiebra voluntaria 186/1998, a instancias de «Celca Ingenieros, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle San Bernardo, número 124, de esta capital, representada por el Procurador don Javier del Campo Moreno, en cuyas actuaciones he dictado auto de fecha 2

de abril de 1998, por el que se acuerda declarar a la entidad referida en estado de quiebra voluntaria, y cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva: Vistos los preceptos citados y demás concordantes, su Señoría, por ante mí, la Secretaria, acordó:

Declarar en estado de quiebra voluntaria al comerciante de esta plaza, «Celca Ingenieros, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle San Bernardo, número 124, quedando inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes; se nombra Comisario de la quiebra a don José Luis Margareto Cañibano, al que se comunicará su nombramiento, y previa aceptación del cargo y su juramento y promesa, proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles de la quebrada, inventario y depósito en la forma que la ley determina; para el cargo de Depositario se designa a don Juan Carlos Carazo Fernández, el cual, antes de dar principio a sus funciones, comparecerá a la presencia judicial a aceptar el cargo, en su caso, y jurar y prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los Síndicos. Procedase a la ocupación de las pertenencias de la quebrada, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829; se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telefónica de la quebrada, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta ciudad, a fin de que remita a este Juzgado toda la dirigida a la quebrada, procediendo a la apertura en las fechas que se señalen, en la pieza que se formará; expidase mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal, a los efectos legales oportunos, así como al de la Propiedad que corresponda, a fin de que se haga constar la incapacidad de la quebrada para administrar y disponer de sus bienes inmuebles; registrese los presentes autos en el Libro de Registro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado; cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística; publíquese el presente auto mediante edictos, que además de fijarse en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado, en el sitio de costumbre, se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «ABC», transcribiendo la parte dispositiva de este auto y en la que se hará constar que la quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser cómplices de la quiebra, y previniendo a los que adeuden cantidades a la quebrada que las entreguen al Comisario, bajo los apercibimientos legales; se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la quebrada, a excepción de aquéllas en que sólo se persigan bienes hipotecados; librándose comunicación al Juzgado Decano para su traslado a los Juzgados de esta capital; una vez que el señor Comisario haya presentado el estado o relación de los acreedores, que deberá formar en el término de tres días, por lo que resulte del Libro Mayor, o, en su caso, por los demás libros o papeles de la quebrada y las noticias que den éste o sus dependientes, presentada que haya sido la lista de aquéllos, acuérdese lo necesario para la celebración de la primera Junta general, a fin de preceder al nombramiento de Síndicos; con testimonio de esta resolución, encábenese las demás piezas de este juicio universal, y entréguese los edictos y despachos acordados expedir al Procurador don Javier del Campo Moreno, que cuidará de su curso y gestión.

Y para cumplir lo acordado y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 2 de abril de 1998.—37.203.

MADRID

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 717/1997, a instancias de «Credit Lyonnais España, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Luis Fernando Granados Bravo, contra don Juan Ignacio Puentes Navas, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 8 de septiembre de 1998, a las diez diez horas. Tipo de licitación, 15.958.750 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 6 de octubre de 1998, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación, 11.969.062 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 3 de noviembre de 1998, a las nueve cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 2459000000717/1997. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acep-